



AYUNTAMIENTO

DE

SALTERAS

41909 - (Sevilla)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 “INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 15 KW PARA AUTOCONSUMO EN CEIP ANTONIO RODRIGUEZ ALMODOVAR” CORRESPONDIENTE AL EXpte. DE CONTRATACIÓN 284/2019 (P4108500B-2019/000003-PAA).

D. Antonio Valverde Macías, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), en ejercicio de la competencia que como órgano de contratación me atribuye el apartado primero de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

RESULTANDO que el 30 de enero de 2019 por esta Alcaldía-Presidencia se ordenó el inicio de expediente administrativo para la contratación de las obras de “EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AYUNTAMIENTO Y CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODOVAR”.

RESULTANDO que una vez elaborados el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas que habrían de regir la licitación, por Decreto de esta Alcaldía nº 2019-0353, de 5 de abril, se aprobaron el expediente de contratación y los pliegos y se ordenó la convocatoria de licitación.

RESULTANDO que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas por la Mesa de contratación nombrada al efecto se procedió a la valoración de las ofertas presentadas en tiempo y forma.

RESULTANDO que realizas las operaciones anteriores, la Mesa propuso a esta Alcaldía la adjudicación del LOTE 2 “INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 15 KW PARA AUTOCONSUMO EN CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODOVAR”, a favor del licitador D. Ángel Azor Castillo, por haber presentado la mejor oferta conforme al Pliego.

RESULTANDO que por Decreto nº 2019-797, de 14 de agosto, se requirió al citado licitador para que aportara, en el plazo de 7 días hábiles, la documentación previa a la adjudicación del contrato después de haber comprado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y los datos reflejados en dicha inscripción (capacidad jurídica, ausencia de prohibiciones de contratar y que su objeto social coincide con el de este contrato).

RESULTANDO que el licitador recibió el requerimiento el día 16 de agosto de 2019, a través del Punta de Acceso General, según consta en diligencia automática del registro electrónico, con



RESULTANDO que el licitador ha presentado la documentación fuera del plazo conferido al efecto (concretamente, el día 26 de agosto) puesto que el plazo se inicia el día del envío del requerimiento [art. 159.4.f), apartado 4º, de la LCSP: “*y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento*”] y no el día del recibo de la misma. Y que, además, a fecha de hoy no ha presentado los documentos acreditativos de la solvencia ni de la inscripción en el REA.

RESULTANDO que el anterior plazo tiene la naturaleza de esencial, por así establecerlo el art. 150.2, párrafo segundo, de la LCSP: “*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...)*” y que en este supuesto “*se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*”. En el mismo sentido que la Ley se pronuncia el PCAP en su cláusula 26, por ser de aplicación dicho artículo a los procedimientos abiertos simplificados a tenor de lo dispuesto en el art. 159.4.h) de la LCSP.

RESULTANDO que a la vista del acta de la mesa de contratación celebrada el día 12 de agosto de 2019, con CSV 7MKDMREZK2QFA5X69YYXNL9QC, la siguiente clasificada era la mercantil GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.

RESULTANDO que se comprobó que la citada mercantil, GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L., se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas (ROLECE) y que dicha inscripción acredita su personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como que no tiene vigente ninguna prohibición para contratar y que su objeto social está comprendido en el objeto del presente contrato. Asimismo, que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº 01/18/0004629, y en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía como entidad colaboradora para las líneas y actuaciones objeto de este lote: A.4.2.a) y B.a), especificadas en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

RESULTANDO que por Decreto nº 2019-0870, de 13 de septiembre de 2019, se le requirió para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentara la documentación a que se refiere la cláusula 26 del PCAP, así como para que en dicho plazo constituyese la garantía definitiva.

RESULTANDO que con fecha 24 de septiembre GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L. ha presentado la documentación requerida, que ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con fecha 02 de octubre de 2019 y CSV 6NGSPEG7A769YN5GR3FJNDLH4.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por la D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 2 “INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 15 KW PARA AUTOCONSUMO EN CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODÓVAR” correspondiente al expte. de contratación 284/2019 (P4108500B-2019/000003-PAA), a la mercantil GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L, CIF B-18967729 por haber presentado la mejor oferta conforme al Pliego y que es la siguiente:

- Oferta económica: 28.632,66 euros.



- Plazo de ejecución de la obra: 8 días
- Aumento del plazo de garantía: 138 días.

SEGUNDO.- Determinar que las funciones que el art. 62 de la LCSP atribuye al responsable municipal del contrato serán ejercidas, conforme a lo dispuesto en el mismo, por el Arquitecto técnico municipal, D. Manuel Polvillo Pérez, nombrado director facultativo de la obra por Resolución de esta Alcaldía nº 2019-0319, de 1 de abril de 2019.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Notificar este Decreto a la adjudicataria y al resto de licitadores, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Valverde Macías, en Salteras, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente,

Fdo. Antonio Valverde Macías

